
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 331.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, **CONSIDERANDO:**

I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Gobernación, ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, es propietario de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Residencial Altos de Miralvalle Poniente, Lote Número Tres, Polígono "G", de la ciudad y departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (146.66 M²), inscrito bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO DOS TRES CINCO SEIS TRES – CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. II) Que en virtud del **PUNTO DE ACTA CUATRO.A)** de la Sesión de Consejo de Ministros **NÚMERO DIECIOCHO**, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, este autorizó al Ministerio de Gobernación, ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para que traslade la administración a la Presidencia de la República del inmueble relacionado en el romano anterior, ubicado en Residencial Altos de Miralvalle Poniente, Lote Número Tres, Polígono "G", de la ciudad y departamento de San Salvador. III) Que es preciso dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo de Ministros, de manera que la Presidencia de la República pueda formalmente ejercer control directo sobre el inmueble relacionado; así como también, asumir el pago de los gastos de administración, mantenimiento, servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos relacionados a dicho inmueble. **POR TANTO**, con base a las razones expuestas, **ACUERDA: Facultar a la Licenciada** [REDACTED] Gerente Financiero Institucional, para que en nombre y representación de la Presidencia de la República pueda recibir la administración del inmueble anteriormente relacionado, a favor de la Presidencia de la República, a saber: el inmueble situado en Residencial Altos de Miralvalle Poniente, Lote Número Tres, Polígono "G", de la ciudad y departamento de San Salvador, conforme a las condiciones, especificaciones y extensiones superficiales establecidas en el **PUNTO DE ACTA CUATRO.A)** de la Sesión de Consejo de Ministros **NÚMERO DIECIOCHO**, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República